



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 099-2025-GM-MDCH

Characato, 22 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 4078-I; el Informe N° 493-2025-MDCH/GM-URRHH de fecha 31 de julio de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 746-2025-OPPyOPMI-MDCH de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, y el Informe N° 300-2025-MDCH-ALE de fecha 17 de diciembre de 2025 del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, conforme al artículo 4° del mismo cuerpo legal dispone que para los efectos de dicha ley se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto; precisando que el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y asumir el compromiso de su debido cumplimiento;

Que, así mismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446; indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 9.2. del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala: "El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) *Difundir el Código de Ética de la Función Pública.* b) *Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones.* c) *Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivos la capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, la identificación y Gestión de Riesgos, y la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los





Municipalidad Distrital de Characato

servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante Informe N° 493-2025-MDCH/GM-URRHH de fecha 31 de julio de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta de “Directiva de Código de Ética y Conducta”, indicando la necesidad de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 746-2025-OPPyOPMI-MDCH de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, otorga la opinión técnica favorable a la propuesta de la “Directiva de Código de Ética y Conducta”, señalando que es esencial para garantizar un estándar ético elevando el desempeño de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Characato; esta directiva no solo orientara la conducta profesional, si no que también contribuirá a mejorar la precepción a la ciudadanía hacia la gestión pública;

Que, mediante Informe N° 300-2025-MDCH-ALE de fecha 17 de diciembre de 2025 el Asesor Legal Externo señala, señala que es procedente aprobar “Directiva de Código de Ética y Conducta”, conforme al Informe N° 493-2025-MDCH/GM-URRHH y el Informe N° 746-2025-OPPyOPMI-MDCH;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, y dado que es necesario contar con un instrumento propio, que regule la conducción de la gestión municipal en la Municipalidad Distrital de Characato en la prestación de servicios a la población;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a las facultadas conferidos en la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la Directiva denominada: “**DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**” de la **Municipalidad Distrital de Characato**; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera, a través de que la Unidad de Recursos Humanos, la difusión del presente Código de Ética y conducta de la Municipalidad Distrital de Characato.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración Financiera, a la Unidad de Recursos Humanos, debiendo velar por su cumplimiento.

Artículo 4°. – **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cuși
GERENTE MUNICIPAL

